



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2024-A-MDCH/P

Challabamba, 24 de abril de 2024.

VISTO :

El Informe N° 132-2024-GM-MDCH/P de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal; sobre aprobación de plan de trabajo del SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES - 2024, de la Municipalidad Distrital de Challabamba y la ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A LA META 0037 POR LA SUMA DE S/. 39,070.00; Informe N° 132-2024-GM-MDCH/P de fecha 24 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 132-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 22 de abril del 2024, Informe N° 0097-2024-GPPyR -BGV-MDCH/P, de fecha 11 de abril de 2024 emitido por el Gerente de Planificación Presupuestos y Racionamiento; Informe N° 158-2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 25 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MDCH; Informe N° 0013-2024-ULE-SISFOH//MDCH de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo denotado por el Art. 11 del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en los Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante del decreto supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: Las autoridades administrativas de su respeto a la constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, por su parte el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 30435, establece que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, así mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020 MIDIS Directiva que regula la operatividad del SISFOH, que establece como responsabilidad de las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y

de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1957

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



2023-2026

Que, a su vez el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece que las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos, así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, con respecto, con Informe N° 013-2024-ULE-SISFOH/MDCH/P/KCC de fecha 22 de marzo del 2024, la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento Katherine Chuquihuanca Condori, remite el PLAN DE TRABAJO DEL "SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES" 2024, para su aprobación, el cual asciende a S/ 39,070.00 (Treinta y nueve mil setenta con 00/100 soles), orientado al fortalecimiento de ULE-SISFOH que requiere contar con recursos necesarios y personal calificado para el buen desenvolvimiento del área, el mismo que estaría conformado por un equipo técnico integrado por un responsable de ULE-SISFOH, empadronador, digitador, asistente administrativo y personal de apoyo, a fin de cumplir las funciones generales de i) Proveer a los programas sociales información que sea utilizada para la selección de sus beneficiarios a través de ULE - SISFOH y ii) establecer un sistema de información sobre las características socioeconómicas de hogares, que permita identificar a los potenciales beneficiario de los programas sociales,

Que, con Informe N° 0158- 2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 25 de marzo del 2024, por el Econ. Miguel Condori Mesa Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; remite expediente a la Gerencia Municipal;

Que, la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece que la aprobación del Plan de trabajo solicitado cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal favorable, cuya ejecución correspondería a la solicitante;

Que, mediante el Informe N° 0097-2024-GPPyR-BGV-MDCH/P, de fecha 11 de abril del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionamiento, con los antecedentes antes mencionadas informa que SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES", por un importe de S/ 39,070.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA CON 00/100 SOLES), EL CUAL CUENTA CON OPINIÓN FAVORABLE DE SU RESPECTIVA GERENCIA., según la siguiente estructura funcional programática:

AÑO	2024	2024
Pliego	300769	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
Sec_func	0037	37
Programa	9001	ACCIONES CENTRALES
Prod_pry	3999999	SIN PRODUCTO
Act_ai_obra	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Funcion	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
Division_func	006	GESTIÓN
Grupo_func	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	00004	00004
Finalidad	0115371	SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES - SISFOH

Que, mediante Informe Legal N° 0132-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 22 de abril de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: por las consideraciones antes expuestas, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis factico legal al presente caso, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, el expediente adjunto cuenta con la opiniones técnicas favorables, por tanto corresponderá proceder con la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL "SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES" 2024, de conformidad a lo expuesto y al Informe N° 013- 2024-ULE-SISFOH/MDCH/P /KCC; y recomienda considerar en documentos similares al servidor y/o funcionario encargado del cumplimiento del plan, detalle y periodicidad de las acciones a implementar, etc;

Que, mediante Informe N° 132-2024-GM-MDCH/P de fecha 24 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal; señala que, revisado el objeto del Plan de Trabajo en mención, se desprende que busca realizar e identificar los resultados y metas para la atención de solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), así como para la realización del empadronamiento y formular las actividades correspondientes en la jurisdicción del Distrito de Challabamba; por tanto, se justifica al ser una actividad que cuenta con presupuesto viable; asimismo, señala que los propósitos del Plan de Trabajo son coherentes con los objetivos para proveer a los programas sociales información que será utilizada para la selección de sus beneficiarios a través de ULE-SISFOH. Es así que contamos con un número

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y

de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



2023-2026

relevante de usuarios en los distintos programas y establecer un sistema de información sobre las características socioeconómicas de los hogares, que permita identificar a los potenciales beneficiarios de los programas sociales, a fin de priorizar la atención de los más pobres y vulnerables dentro de distrito de Challabamba; Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se remite el PLAN DE TRABAJO DEL "SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES - 2024", para su aprobación mediante acto resolutivo por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo del marco normativo se tiene lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con su Artículo 49º se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. (...), debiendo presumirse la idoneidad del presente expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte del área pertinente;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES, de la Municipalidad Distrital de Challabamba, para el periodo 2024, con un presupuesto que asciende a S/ 39,070.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA CON 00/100 SOLES), teniendo como objetivo el cumplimiento de los Indicadores de ULE-SISFOH y actividades de Saberes Productivos que se encuentran dentro de las metas a cumplir del Sello Municipal Regional, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco de la Ley de Presupuesto 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR el Anexo Plan Anual Operativo Presupuesto de Actividades que forma parte del presente Plan de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba, la y a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munichallabamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC. Riber F. Huilca Peña
DNI: 4102545
ALCALDE

Cc:
GM
GPPyR
GDS
OTES
Archivo.

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe